

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

No habiendo cumplido D. Modesto de la Sota, registrador de la mina de hulla nombrada «La Asturiana», número 13.639, sita en término municipal de Caso, lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de 4 de Septiembre de 1905, dictada en el expediente de la llamada «Benigna 1.ª», número 12.392, respecto á la constitución de un nuevo depósito para atender á los gastos de demarcación de dicha mina «La Asturiana», cuya providencia fué notificada en 18 de Enero último á D. Roque Costillas, como apoderado del citado registrador, he resuelto declarar sin curso y fenecido el expediente de la repetida mina «La Asturiana», número 13.639.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo 5 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Torres.

R. al núm. 496

Faros.—Expropiación

EDICTO

Por no haberse producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Gozón han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la ampliación de la zona de servicio del faro de San Juan de Nieva, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días para la presentación de aquéllas, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación pública en el BOLETIN OFICIAL de fecha 5 de Enero último y que los propietarios de las mismas acudan ante la Alcaldía de Gozón, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquél en que sean notificados, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la clasificación, medición y tasación de la parte de finca que se les ocupe, advirtiéndose que el que nombren para ser aceptado ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Re-

glamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 7 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 518

Junta provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina conforme al

art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 las siguientes escuelas:

De niños, con 625 pesetas

Camuño, en Salas; y Villanueva, en Ribadaveva.

Mixtas con 625 pesetas

Paramios, en Vega de Ribadeo, y Parres, en Llanes.

Mixtas con 500 pesetas

Gamonedo, en Onís; San Félix, en Tineo; San Román, en Sariego; Nieres, en Tineo; Santa María de Grado; Poó, en Cabrales.

Sustituciones

La de la Escuela mixta de Rioseco, en Gijón, con 250 pesetas.

Los maestros y maestras aspirantes remitirán sus instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo manifestar el punto de su habitual residencia.

Las Juntas locales remitirán certificado del acuerdo en que soliciten se provean en maestros las escuelas mixtas.

Oviedo 9 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, Enrique Altamirano.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 559

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 31 de Enero de 1910.

INGRESOS

1	Rentas	10.988 95
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	1.159.741 68
5	Instrucción pública	2.490
6	Beneficencia	674.207 05
7	Ingresos extraordinarios	13.383 32
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	1.297.618
10	Enajenaciones	545.754 62
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	176.939 25
2	Servicios generales	97.231 50
3	Obras obligatorias	76.008 18
4	Cargas	760.148 48
5	Instrucción pública	115.235 50
6	Beneficencia	777.734 60
7	Corrección pública	70.121 86
8	Imprevistos	7.227 50
9	Nuevos establecimientos	60.000
10	Carreteras	1.187.186 69
11	Obras diversas	410.733 53
12	Otros gastos	104.860 54
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO autorizado y resultas Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.988 95	1.207 15	"	9.781 80
"	"	"	"
"	"	"	"
1.159.741 68	9.817 24	"	1.149.924 44
2.490	"	"	2.490
674.207 05	13.404 80	"	660.802 25
13.383 32	"	"	13.383 32
1.104.891 42	88.018 88	"	1.016.872 54
1.297.618	47.040	"	1.250.578
545.754 62	"	"	545.754 62
"	170.305 18	170.305 18	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	99	"	"
4.809.075 04	329.793 25	170.305 18	4.649.586 97
176.939 25	11.310 31	"	165.628 94
97.231 50	6.578 16	"	90.653 34
76.008 18	10.932 69	"	65.075 49
760.148 48	111.225 71	"	648.922 77
115.235 50	1.573 86	"	113.661 64
777.734 60	24.334 12	"	753.400 48
70.121 86	1.638 36	"	68.483 50
7.227 50	227 50	"	7.000
60.000	"	"	60.000
1.187.186 69	17.856 79	"	1.169.329 90
410.733 53	"	"	410.733 53
104.860 54	8.156 65	"	96.703 89
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
3.843.427 63	193.834 15	"	3.649.593 48
"	135.959 10	"	"
"	329.793 25	"	"

Existencia en Caja.....

Oviedo 4 de Febrero de 1910.—El Contador, P. I., Fernando Rico.

R. al núm. 557

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta Administración de Hacienda se tramita un expediente de parcela á instancia de D. Antonio Mendez y otros, vecinos de Navia, sita en dicha villa de Navia, procedente de sobrante de los terrenos expropiados con motivo de la construcción de la dársena de dicha villa; linda al Norte carretera, al Este finca de D. Francisco Mendez, al Sur más fincas de don Antonio Mendez y viuda de D. José Navia y al Oeste con otra finca de los herederos de D. Pedro Cañedo: tiene una cabida de ochenta y cuatro metros cuadrados y setenta y cinco decímetros y es forma de un polígono irregular.

El terreno es impropio para cultivo, tampoco constituye solar edificable y ha sido tasado para la venta en cuarenta y dos pesetas y siete céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren con mejor derecho que el solicitante recurrir con instancia á esta Administración dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 4 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 500

Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia

EDICTO

D. Antonio Rodríguez Medina Alferez de Navio graduado y Ayudante Militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que por los vecinos de Oviñana José Rodríguez Lopez y Manuel Fernández López, fué hallado en la playa de Cuervo el día 13 de Septiembre último una pieza de pino extranjero, que mide 8,50 metros de longitud por 0,50 metros de grueso y en regular estado.

Los que se crean dueños de dicha pieza se presentarán en esta Ayudantía de Marina á aducir sus derechos en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin dueño conocido se le adjudicará á los halladores.

San Esteban de Pravia 5 de Febrero de 1910.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 515

Junta municipal del Censo Electoral DE TAMEZA

D. Gerardo Suarez Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión de dos del corriente quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. Gerardo Suarez Alvarez, elegido por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Antonio García Suarez, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Pedro Fernandez Lopez.

Vocales por territorial.

D. Ramón Antonio García.

D. Cipriano Fernandez Fernandez.

Suplentes.

D. Inocencio Fernandez García.

D. Jacinto García Escalón.

Vocal por industrial.

D. Antonio García Rivera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos establecidos en la Ley.

Tameza, 31 de Enero de 1910.—Gerardo Suarez.

R. al núm. 532

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Marcial Rodriguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión verificada el día dos del corriente, para constituir la Junta municipal del Censo que ha de actuar en el bienio de 1910 á 1911, hay una que copiada literalmente dice lo que sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal.—En el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de Santa Eulalia de Oscos, á 2 de Enero de 1910, previa convocatoria al efecto se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo bajo la presidencia de D. Antonio Vazquez y Martinez, vocal elegido al efecto por la Junta de Reformas Sociales para esta Municipal del Censo, al tenor de lo dispuesto por la Ley de 8 de Agosto de 1907. Dada lectura del acta de primero de Octubre próximo pasado, sobre el nombramiento de vocales y suplentes, de la que resultaron designados los siguientes:

Presidente.

D. Antonio Vazquez y Martinez.

Vocales

D. Francisco Lopez Soto.

D. Balbino Gonzalez Castrillón.

D. Inocencio Arango Barcia.

D. José Villar Lombán.

D. Wenceslao Nuñez Bermudez.

Suplentes.

D. Antonio Díaz Alvarez.

D. Manuel Lombardero Mendez.

D. Claudio Alvarez y Alvarez.

D. José María Perez Lombán.

D. José María Lombardero Villar.

Cuyos señores y enterados de la expresada Ley de 8 de Agosto de 1907, aceptaron el cargo, sabiendo en la responsabilidad en que incurren, caso de falta de asistencia en los días que sean convocados.

Y no resultó cosa alguna de tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firma con todos los asistentes, de que yo Secretario de la Junta certifico.

Seguidamente se procedió al nombramiento de vicepresidente de entre los vocales que constituyen la Junta,

siendo elegido D. Francisco Lopez Soto, de cuyo cargo tomó posesión, de todo lo cual yo Secretario vuelvo á certificar.—Antonio Vazquez.—Francisco Lopez Soto.—Balbino Gonzalez.—Inocencio Arango.—José Villar.—Wenceslao Nuñez.—Antonio Díaz.—Manuel Lombardero.—Claudio Alvarez.—José María Perez.—José María Lombardero.—Marcial Rodriguez.»

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta, que firmo en Santa Eulalia de Oscos á 2 de Enero de 1910.—Manuel Rodriguez.—V.º B.º—El Presidente de Junta, Antonio Vazquez.

R. al núm. 513

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á los deudores D. Eladio Valdés Peón, D. José Gonzalez Cienfuegos, D. Diego García, D. José García Suarez, D. Lisardo Heres Blanco, D. Miguel Fernandez Alvarez, D. Frutos Fernandez Alvarez, D.ª Manuela Menendez, de Llanuces; D. Telesforo García Sampedro, de Arrojo; D. José García y García, de San Pedro; y D. Benito Fernandez, de Las Agüeras, todos vecinos de este concejo, por débitos a la Administración del Arriendo de Consumos de este término municipal, nombrando Agente ejecutivo para la cobranza de los mismos á D. Sancho Tamargo Caunedo, quien tramitará los expedientes, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Instrucción.

Quirós, 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Evaristo Lecuna.

R. al núm. 523

Alcaldía de Cangas de Tineo

Estando terminado el padrón de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en estas Consistoriales por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cangas de Tineo, Febrero 5 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 540

Alcaldía de Laviana

D. Felix Llanes Alonso, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que en sorteo celebrado por este Ayuntamiento para elegir los vocales asociados, que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio, han resultado elegidos los que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Constantino Gonzalez Sanchez, de Ortigosa.

D. Higinio Argüelles Gonzalez, de Pielgos.

D. José Gonzalez Alvarez, de Sertera.

Sección segunda

D. José Alvarez Rodriguez, de Veneros.

D. Isidoro Suarez, de Barredos.

Sección tercera

D. Manuel Calleja, de Carrió.

D. Tomás Orviz Gutierrez, de Cautana.

Sección cuarta

D. Cayetano Fernandez Alonso, de Corian.

D. Manuel Suarez, de San Pedro.

D. Aquilino Piloñeta, de Villoria.

Sección quinta

D. Manuel Fernandez Alonso, de Navaliego.

D. Bernardo Fernandez Fernandez, de idem.

Sección sexta

D. Jacinto Alonso García, de Celleruelo.

D. Manuel Alvarez, de Lorío.

Sección séptima

D. Manuel Hevia, de Ferrera.

D. Gervasio Barbón, de Boroñes.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal, y á fin de que tanto por los vecinos como por los designados para formar la Junta, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el término de ocho días.

Laviana 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Félix Llanes.—El Secretario, Fabriciano Gonzalez.

R. al núm. 548

Alcaldía de Villayón

D. Anaeto Alonso Martinez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villayón.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, á instancia de D. José González, vecino de Arbón y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de sus hijos Gumersindo y José González y García, cuyas señas personales son:

Del Gumersindo: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba limpia, color bueno.

Del José: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, color trigüeño, boca regular.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, Enero 2 de 1910.—Anaeto Alonso Martinez.

R. al núm. 437.

Alcaldía de Candamo

Ignorándose la actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del año actual de 1910, y lo mismo la de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente edicto para

ra que el día 3^o del corriente ó en los siguientes 5 y 12 de Febrero próximo comparezcan en estas Consistoriales para asistir á las rectificaciones del expresado alistamiento en que se hallan incluidos y alegar el derecho de su exclusión del mismo si lo creen procedente.

Nombres de los mozos y sus padres

1. Felix Miranda, hijo de Teresa, célibe, nacido en Ventosa el 18 de Julio de 1889.

2. Raimundo Manuel Sousa Alvarez, hijo de Antonio y Rosalía, nacido en Fenolleda el día 30 de Mayo de 1889.

3. Demetrio Alvarez Rubio, hijo de Rogelio y Flora, nacido en Fenolleda el 14 de Junio de 1889.

Las Consistoriales de Candamo, Enero 20 de 1910.—El Alcalde, Francisco López.

R. al núm. 446

Alcaldía de Villaviciosa

Don Pedro Pidal Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión del día de hoy, para cumplir lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir el concejo en ocho Secciones para en su día sortear los vocales que, en unión con el Ayuntamiento, han de formar en el corriente año la Junta municipal de asociados.

Primera sección

Los noventa y ocho mayores contribuyentes por territorial que paguen más de mil pesetas de contribución anual, se asignan á esta sección tres vocales asociados.

Segunda sección

Los ciento cincuenta mayores contribuyentes por el mismo concepto que paguen más de quinientas pesetas anuales, se asignan á esta sección otros tres vocales asociados.

Tercera sección

Los dosmil contribuyentes que por el mismo concepto paguen desde cincuenta pesetas á cuatrocientas noventa y nueve, se asignan á esta sección otros tres vocales.

Cuarta sección

Los dosmil cuatrocientos nueve contribuyentes por el mismo concepto que paguen desde una peseta á cuarenta y nueve, se asignan á esta sección tres vocales asociados.

Quinta sección

Los contribuyentes de la tarifa 1.^a de subsidio é industrial, se asignan á esta sección tres vocales.

Sexta sección

Los contribuyentes de la tarifa 2.^a de idem idem, se asignan á esta sección tres vocales.

Séptima sección

Los contribuyentes de la tarifa tercera del mismo concepto, se asignan á esta tres vocales asociados.

Octava sección

Los contribuyentes de la tarifa cuarta por igual concepto, se asignan á esta sección sólo dos vocales asociados.

Villaviciosa, 7 de Febrero de 1910.—Pedro Pidal.

R. al núm. 547

Alcaldía de El Franco

D. Manuel Castropol y Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que al undécimo día de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL tendrá lugar la primera subasta en venta libre para el año actual de los derechos de consumos sobre las especies de huevos, queso, leche y manteca extraída de ésta, en el salón de las Consistoriales, de diez á once, bajo el tipo de 4.696,87 pesetas, admitiéndose posturas por el sistema de pujas á la llana y siendo necesario para licitar constituir el depósito provisional del 5 por 100.

Si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda, también en venta libre, al undécimo día siguiente de aquélla, en el mismo local y hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría.

La Caridad, 2 de Febrero de 1910.—Manuel Castropol.

R. al núm. 439.

Alcaldía de Parres

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, por el presente edicto se requiere á D.^a Constancia Uncal, vecina de Caravia; á D. Jenaro Suarez, vecino de Ribadesella, residente en Covadonga, y á D. Sebastián de Soto Posada, vecino de Oviedo, para que en el término de ocho días designen apoderado, legalmente autorizado, que se presente en esta Alcaldía á nombrar el perito que ha de representarles en la tramitación del expediente incoado para la expropiación de las fincas de su propiedad comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 9, 10 y 11 de Noviembre último, que han de ser ocupadas para construcción de la carretera de Ariondas á Colunga.

Ariondas, 1.^o de Febrero de 1910.—El primer Teniente Alcalde, Fernando Gonzalez del Valle.

R. al núm. 448

Alcaldía de Gozón

No habiendo podido ser citados para la rectificación del alistamiento de este concejo para el reemplazo actual, los mozos que á continuación se expresan, por estar ausentes de él con sus familias, el Ayuntamiento acordó se les cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el acto del sorteo que ha de celebrarse el día 13 del corriente mes, y para el llamamiento y clasificación de soldados que

tendrá lugar el primer domingo del mes de Marzo próximo venidero, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos de referencia

Marcelino Fernandez Mori, hijo de Marcelino y Eladia, natural de Luanco. Raimundo Fernandez Rodriguez, de Julián y Manuela, de Cardo.

José López García, de Manuel y Josefa, de Berdicio.

Aquilino Gutierrez Muñiz, de José Antonio y Rosa, de Navarro.

Rafael Pérez Llana, de Manuel y Josefa, de idem.

Luanco, Febrero 7 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 554

Alcaldía de Salas

Mes de Febrero de 1910

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.012	
2	Policía de seguridad....	211	
3	Policía urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública.....	1598	
5	Beneficencia.....	416	
6	Obras públicas.....	641	
7	Corrección pública.....	337	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4.776	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	74	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10.649	

Salas cinco de Febrero de 1910.—El Secretario, Regino Menéndez.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 558

Alcaldía de Corvera

ANUNCIO

Don Manuel Fernández Menéndez, Alcalde segundo Teniente en funciones del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el capítulo tercero, título segundo de la ley Municipal vigente, este Ayuntamiento acordó dividir el término municipal en secciones y por parroquias para el sorteo de los individuos contribuyentes que han de formar la Junta municipal en el corriente año, asignando á cada sección el número de vocales que le corresponde en la forma siguiente:

Sección primera, Cancienes, tres vocales.

Sección segunda, Trasona, tres vocales.

Sección tercera, Solís, dos vocales. Sección cuarta, Molleda, dos vocales.

Sección quinta, Villa, dos vocales. Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y por término de ocho días, desde su publicación en el periódico oficial, pasado cuyo plazo

se procederá al sorteo de los que han de componer dicha Junta.

Corvera, 5 de Febrero de 1910.—Manuel Fernández.

R. al núm. 512

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo propuesto por don Abdón Martínez contra un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó la sentencia que dice así:

«Acútese recibo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo veintiséis del Real decreto de 15 de Noviembre último; póngase dicho expediente de manifiesto en la Secretaría judicial para instrucción de las partes, por término de cinco días hábiles, durante los cuales podrán pedir éstas el recibimiento á prueba.

Se tiene por comparcido y por parte al apelante D. Abdón Martínez, á quien el Oficial de Sala notificará esta resolución, lo mismo que al Fiscal representante de la Administración, haciéndola además pública por medio del BOLETIN OFICIAL; y respecto á la demanda de pobreza que se propone, dedúzcase por el Secretario el oportuno testimonio, y verificado dese cuenta. Oviedo á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo á veinticinco de Enero de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 337

Juzgado de Caso

Don Fernando Martinez Muñiz, Jnez municipal suplente de Caso.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En el Campo de Caso, veintinueve de Enero de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de este término, compuesto de D. Fernando Martinez Muñiz, Juez municipal suplente y los adjuntos D. Juan Fernandez Ferrero y D. Manuel Coya y Coya, habiendo visto el expediente de juicio verbal civil que antecede, segundo en rebeldía á instancia de D. Alonso García Quintana, propietario y vecino de esta villa de Campo de Caso, contra D. Antonio Iglesias, de ignorado paradero, en reclamación de pesetas, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Antonio Iglesias á que pague á D. Alonso García Quintana, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas que le adeuda y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia perso-

nalmente al demandado, si así lo solicita la parte contraria, y en otro caso por medio del periódico oficial.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Martínez.—Juan Fernández.—Manuel Coya.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Tribunal que la pronuncia; doy fé.—Toribio Miguel.

Y para su publicación en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Campo de Caso á primero de Febrero de mil novecientos diez.—Fernando Martínez.—Por su mandado, Toribio Miguel.»

R. al núm. 519

Juzgado de Teverga

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recae la sentencia cuyo encatamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de Teverga, á primero de Febrero de mil novecientos diez, el tribunal municipal de este término, compuesto del señor Juez, D. Franco Reguera y Prieto, y los Adjuntos D. Herminio García Ramos y D. José Higarza; visto y examinado el anterior juicio de faltas seguido en virtud de orden de la Superioridad, contra Paulino Alvarado Lopez, de veintinueve años, soltero, minero, natural de Argemil, Ayuntamiento de Sarriá, provincia de Lugo, residente en Santianes, de este término, siendo parte el Fiscal municipal; y

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos al denunciado Paulino Alvarado Lopez, de la falta que se le imputa declarando las costas de oficio; previniendo que por la rebeldía del denunciado se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Franco Reguera.—Herminio G. Ramos.—José Higarza.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha de que yo Secretario certifico, Antonio A. Prida.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente visada por el Sr. Juez en Teverga, á tres de Febrero de mil novecientos diez.—Antonio A. Prida.—V.º B.º.—Franco Reguera.

R. al núm. 536

Juzgado de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado

está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del poder Judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pola de Lena, cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 504.

Juzgado de Tineo

D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por providencia de diez y seis de Septiembre último, dictada en el juicio de prevención de abintestado y testamentaria de D. José Rodríguez García y su esposa doña Angela García Villarejo, vecinos que fueron de Obona, en este término, promovido por el procurador D. Celestino García González, en su propia representación, como cesionario de los derechos de doña Segunda Rodríguez García, se cita al heredero D. Andrés Rodríguez García, ausente de ignorado paradero, según se halla acreditado por diligencia, para que en el término de quince días comparezca en dicho juicio personándose en forma, si viere convenirle, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que la citación acordada tenga cumplimiento, expido el presente.

Dado en Tineo á cinco de Enero de mil novecientos diez.—Luis Zapater.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 469

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ FERNANDEZ, José, hijo de Joaquín y Juana, natural de Lueca, Oviedo, soltero, carpintero, de 25 años de edad, estatura 1,584 metros, residió últimamente en San Esteban de Pravia, Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez ins-

tructor del Regimiento infantería de Valencia, número 23, en Santander, á responder en la causa que se le sigue por faltar á incorporación.

517

TOYOS VICTORERO, José, hijo de Zacarías y Rosa, natural de Pernús, Ayuntamiento de Colunga, Oviedo, labrador, soltero, edad 27 años, de 1,558 metros de estatura, residió últimamente en Colunga, Oviedo; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á responder en causa que se le instruye por haber faltado á concentración

516

SUAREZ ALVAREZ, Camilo, de 37 años de edad, hijo de Gregorio y de Teresa, mampostero, natural y vecino de la Manjoya; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Oviedo á responder en la causa que se le sigue por atentado.

481

FERNANDEZ PRIETO, Jesús, de 21 años de edad, hijo de Victorio y de Manuela, natural de Piñeira, partido de Becerreá, minero, de ignorado paradero; comparecerá en término de 10 días ante el Sr. Juez de Instrucción de Cangas de Onis con el fin de ser indagado y reducido á prisión.

528

RIVERO MARINA, Maximino, hijo de Juan y María, natural de Villamayor, Ayuntamiento de Infesto, Oviedo, soltero, sirviente, de 26 años de edad, sin más señas conocidas, residió últimamente en Villamayor; comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, en Santoña, á responder en la causa que se le sigue por faltar á incorporación á filas.

553

GONZALEZ FERNANDEZ, José, (a) Carapo, de 25 años, hijo de Primitivo y Teresa, casado, natural y vecino de Borra, concejo de Salas, labrador, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones.

529

VIDAL, Manuel, de 20 á 22 años, alto, grueso, moreno, el cual tiene medio bigote blanco, y Serafin Lopez (a) Picato, de 18 á 20 años, bajo, grueso, chato, ojos oblicuos, ambos individuos naturales de Galicia, sin que se conozca el pueblo, resultando de las diligencias practicadas que desaparecieron del pueblo de Salime con dirección á las minas de Puerto Nuevo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Castropol con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra ellos se instruye por estafa y constituirse en prisión provisional.

468

MERES GANCEDO, José, natural de San Martino del Mar, de 21 años, soltero, carretero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá ante el Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de dicha villa, en el plazo

de diez días, con el fin de ingresar en prisión.

529

SANCHEZ MARTINEZ, Bernardino, de veintiocho años de edad, hijo de Lope y Margarita, casado, natural de Burgos, vecino que fué de Santander; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión en la carcel de esta villa, por el delito de estafa.

526

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIRANDA

En poder de José Alvarez Rey, vecino de San Esteban, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido de las siguientes señas: cerrado, como de 15 á 16 años, seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, crin y cola largas, con pelos blancos en la frente y en las costillas.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea dueño lo recoja previo el pago de los gastos ocasionados, y transcurridos que sean los quince días desde su publicación se procederá á la enajenación en subasta pública.

Belmonte, 4 de Febrero de 1910. — Emilio Alonso.

TEVERGA

En poder de D. Basilio García, de Villa de Sub, en este concejo, se halla depositado un caballo extraño, de dueño desconocido, que se halló causando daños, cuyas señas son: pelo castaño claro, alzada un metro veinte centímetros próximamente, calzado del pié y mano izquierdos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, que previas las formalidades debidas y pago de los gastos y daños causados podrá recogerlo.

Si trascurriesen quince días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que se presentase su dueño, al día siguiente se enajenará en pública subasta.

Teverga, Febrero 4 de 1910.—El Alcalde, Servando García.

521—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hulleras de San Martino

Se convoca á los accionistas de la Sociedad «Hulleras de San Martino», de Pola de Lena, á la Asamblea general que tendrá lugar el 26 del actual, á las nueve de la mañana, en Gijón.

Los accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio social ó en casa de los Sres. A. Hambourg y Compañía, de París, 6 48, calle de los Moros, en Gijón.